



SAYF/CGCC/CPS-093-0-2020

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET) CON NÚMERO SAYF/CGCC/CPS-093-0-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **XIMENA JACINTA GARCÍA RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DE **PEDRO ENRIQUE CASTILLO SILVA**, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS (RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO), A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA SAYF**”, COMO ÁREA REQUERENTE **CÉSAR IVÁN ESCALANTE RUÍZ**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA, CON LA INTERVENCIÓN OPERATIVA **TERESA DEL MAZO ESPINOSA**, DIRECTORA EJECUTIVA DE COMUNICACIÓN DIGITAL Y MEDIOS SOCIALES, **CARLOS ALBERTO CASTILLO REYNOSO**, SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN DIGITAL (ÁREA USUARIA Y SUPERVISORA) A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA CGCC**”; TODOS ADSCRITOS A LA MISMA SECRETARÍA, Y POR OTRA PARTE “**MARÍA FERNANDA TAPIA CANOVI**”, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PRESTADOR**”, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “**LA SAYF**” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I.1 LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTA A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LO CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 32 APARTADO C. NUMERAL 1. Y 2., Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2 LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3, 6, 7 FRACCIÓN II INCISOS G) E I) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3 **XIMENA JACINTA GARCÍA RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 02 DE ENERO DE 2019, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE DEBAN FORMALIZAR LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES



SAyF/CGCC/CPS-093-0-2020

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PREVISTOS EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO EN MENCIÓN.

I.4 PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CITADAS EN LOS ARTÍCULOS 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 96 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET).

I.5 QUE LA CONTRATACIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA POR ADJUDICACIÓN DIRECTA SAF/DGAYF/DRMAS/1042/2020, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET), DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26, 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN V Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

I.6 EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA DEBIDA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA NÚMERO 3661, "SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET", DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO SAF/DGAYF/DF/0139/2020 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2020, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA CUBRIR EL PRESENTE CONTRATO.

CLAVE PRESUPUESTARIA

A.F.				FONDO						POSICIÓN PRESUP.				PROYECTO DE INV	MONTO AUTORIZADO
FI	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PARTIDA	TG	DI	DG		
1	8	3	253	F023	11	1	1	0	0	3661	1	1	83		\$500,000.00
TOTAL															\$500,000.00

I.7 QUE EN ATENCIÓN Y CUMPLIMIENTO CON LO ESTIPULADO EN LA CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE AGOSTO DE 2019, NUMERAL 5.1.2, EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN, "LA SAyF" GARANTIZA LA NO EXISTENCIA DE DISCRIMINACIÓN EN CUALQUIER FORMA, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

I.8 PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SAF/DGAYF/DRMAS/1042/2020, PARA LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS DE PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET), PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.



SAYF/CGCC/CPS-093-0-2020

I.9 QUE CON CASO NÚMERO 08 DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020, EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.10 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNO A “EL PRESTADOR” EL SERVICIO A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO SAF/DGAYF/DRMAS/1042/2020 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020. EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 26, 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN V Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

I.11 SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN GDF-9712054NA.

I.12 PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO.

LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVÓ A CABO CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

II. “EL PRESTADOR”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:

II.1 QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA, LO QUE ACREDITA MEDIANTE EL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 12977179, EMITIDA POR EL JUEZ DE LA OFICINA CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. HEGEL CORTÉS MIRANDA, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, ASÍ COMO CON CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON NÚMERO DE FOLIO IDMEX 1629402268 Y CLAVE DE REGISTRO DE POBLACIÓN NÚMERO TACF650623MDFPNR08.

II.2 QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE COMUNICACIÓN

II.3 PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AV. REVOLUCIÓN # 1562, COLONIA GUADALUPE INN, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01020. TELÉFONO (52)55-56-61-14-58

II.4 CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.



SAYF/CGCC/CPS-093-0-2020

II.5 ES UNA PERSONA FÍSICA QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **TACF650623RD2**.

II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE **MARÍA FERNANDA TAPÍA CANOVI**, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LO CUAL PRESENTA CONSTANCIA DE ADEUDOS EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, SEGÚN LE RESULTEN APLICABLES).

II.7 QUE **MARÍA FERNANDA TAPÍA CANOVI** CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PRESTADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.8 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ELLA, Y COMO EL PERSONAL QUE LABORA A SUS SERVICIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O VENTA DE BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

II.9 ASÍ MISMO, DECLARA QUE ELLA, ASÍ COMO EL PERSONAL QUE LABORA A SUS SERVICIOS NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV Y 67 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO ARTÍCULOS 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

II.10 "EL PRESTADOR" PRESTARÁ LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS DE PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET), Y SE COMPROMETE AL



SAyF/CGCC/CPS-093-0-2020

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SU **ANEXO TÉCNICO**, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.

II. 11 CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO; Y
- B) EL CONTENIDO DEL **ANEXO TÉCNICO**; EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS CUALES SE AGREGAN AL PRESENTE.

III.2 SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.3 EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

QUE FUERON LEÍDAS, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR LAS PARTES, LAS RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN (II.11) DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO TIENE POR OBJETO QUE "EL PRESTADOR" ENTREGUE A "LA SAyF" LOS **SERVICIOS DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET)**, QUE IMPLICA LA OBLIGACIÓN DE DIFUNDIR LOS MENSAJES, QUE PARA TAL EFECTO "LA CGCC." LE HARÁ LLEGAR POR MEDIO DE UNA Y/O VARIAS ÓRDENES DE INSERCIÓN, PARA LA DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES DE "EL G.C.D.M.X." DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES, DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS ESTIPULADAS EN EL **ANEXO TÉCNICO** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y LAS CUALES SERÁN APLICABLES A TODAS LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL MISMO.



SAYF/CGCC/CPS-093-0-2020

SEGUNDA. – VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SERÁ DEL 20 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO MÁXIMO CONTRATADO, LO QUE OCURRA PRIMERO.

TERCERA. – MONTO

“LAS PARTES” ESTABLECEN QUE “LA SAYF” PAGARÁ A “EL PRESTADOR” POR LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET) CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO Y UN MÁXIMO; CONFORME A LO SIGUIENTE:

MONTO MÍNIMO, POR LA CANTIDAD DE \$172,413.79 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.), MÁS EL 16% DE I.V.A., POR LA CANTIDAD DE \$27,586.21 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.), LO QUE REPRESENTA UN TOTAL DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

MONTO MÁXIMO, POR LA CANTIDAD DE \$431,034.48 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.), MÁS EL 16% DE I.V.A., POR LA CANTIDAD DE \$68,965.52 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.), LO QUE REPRESENTA UN TOTAL DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

“EL PRESTADOR” SE OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS FIJOS, UNITARIOS EN MONEDA NACIONAL Y SIN CAMBIO HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO. -

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL NO SE ENTREGARÁ ANTICIPO Y QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS SERÁ EN MONEDA NACIONAL, ESTABLECIÉNDOSE POR TANTO QUE LOS PRECIOS SERÁN FIJOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, Y CONFORME A LAS TARIFAS DETALLADAS EN EL “ANEXO TÉCNICO”, EN LO TOCANTE A QUE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL CASO DE QUE EL SALDO DEL CONTRATO SEA MENOR AL COSTO DE UN SERVICIO SE APLICARÁ UNA TARIFA ESPECIAL POR CIERRE DE CONTRATO, LO CUAL IMPLICA UN BENEFICIO A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DEL AJUSTE DEL SERVICIO A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; ESTO SIN VARIAR EL RESTO DE CONDICIONES Y TÉRMINOS PACTADOS, POR LO QUE PERMANECERÁN VIGENTES HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

“EL PRESTADOR”, SE OBLIGA A PRESENTAR LA (S) FACTURA (S), PARA SU REVISIÓN DE REQUISITOS FISCALES Y CONTROL PRESUPUESTAL, LAS CUALES DEBERÁN DE CONTENER NOMBRE DE “EL PRESTADOR”, DOMICILIO, FECHA DE EXPEDICIÓN, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FACTURA, DESCRIPCIÓN CLARA DE LOS SERVICIOS QUE AMPARA, IMPORTE TOTAL POR CADA FACTURA DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL NÚMERO DE ORDEN DE INSERCIÓN CORRESPONDIENTE SIN PRESENTAR TACHADURAS O ENMENDADURAS, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE ACREDITAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.



SAyF/CGCC/CPS-093-0-2020

LOS PAGOS SE REALIZARÁN UNA VEZ QUE SE HAYA CONCILIADO Y VALIDADO FEHACIENTEMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CON LOS PROCEDIMIENTOS DE PAGO (TIEMPOS Y PLAZOS), QUE AL EFECTO ESTABLECE EL MANUAL DE REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE.

EN CASO DE QUE NO SE CUENTE CON SISTEMA SAP-GRP, POR QUE COINCIDAN CON FECHAS DE CIERRE MENSUAL, LOS DÍAS SE COMPUTARÁN A PARTIR DE QUE SE REGISTRE LA INFORMACIÓN CITADA EN EL SISTEMA SAP-GRP.

LAS FACTURAS DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON R.F.C. GDF-9712054NA, CON DOMICILIO FISCAL EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO.

“EL PRESTADOR”, ACUERDA CON “LA SAyF”, QUE EN CASO DE QUE LA FACTURACIÓN QUE PRESENTE PARA PAGO, ESTÉ REDONDEADA EN LOS CENTAVOS, Y QUE POR CUESTIONES DEL SISTEMA NO SE PUEDA VALIDAR EL PAGO POR EL REDONDEO, “EL PRESTADOR”, ACEPTA QUE “LA SAyF”, AJUSTE LOS CENTAVOS DE LA FACTURACIÓN PRESENTADA PARA QUE SE GENERE EL PAGO CORRESPONDIENTE, Y QUE EN TODO CASO DICHO REDONDEO NO DEBERÁ, EN SUMA, SUPERAR EL IMPORTE DEL CONTRATO.

A FIN DE QUE “LA SAyF”, HAGA LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DEL PAGO A “EL PRESTADOR”, ÉSTE DEBERÁ SOLICITAR EL PROCEDIMIENTO Y REALIZAR LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN Y CONSULTA AL CATÁLOGO DE CUENTAS BANCARIAS DE PROVEEDORES DE “LA SAyF”, QUE SE LLEVA EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE “LA SAyF”, UBICADA EN CALLE DOCTOR LAVISTA NÚMERO 144, ACCESO 2, SÓTANO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, CIUDAD DE MÉXICO. SIN ESTE REGISTRO NO SE DARÁ TRÁMITE AL PAGO DE LA FACTURA.

QUINTA. -ANTICIPOS

“LA SAyF” NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA. - PAGOS EN EXCESO

EN CASO DE QUE “EL PRESTADOR” RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A “LA SAyF” EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A “LA SAyF”, ASÍ MISMO, “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.



SayF/CGCC/CPS-093-0-2020

SÉPTIMA. – OBLIGACIONES

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS EXPRESAMENTE ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y EN SU "ANEXO TÉCNICO" Y A QUE DICHOS SERVICIOS SE EFECTÚEN A ENTERA SATISFACCIÓN Y NECESIDADES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE COMUNICACIÓN DIGITAL Y MEDIOS SOCIALES DE "LA CGCC".

PREVIO A LA DIFUSIÓN Y/O REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR" DEBERÁ CONTAR CON LA ORDEN DE INSERCIÓN SEGÚN CORRESPONDA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO PARA TAL EFECTO POR "LA CGCC" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE COMUNICACIÓN DIGITAL Y MEDIOS SOCIALES.

DE FINALIZADO EL SERVICIO, "EL PRESTADOR" QUEDA OBLIGADO A PRESENTARSE A LA BREVEDAD EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE COMUNICACIÓN DIGITAL Y MEDIOS SOCIALES A REALIZAR LA CONCILIACIÓN CORRESPONDIENTE, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR EL TESTIGO QUE ACREDITE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, CUMPLIENDO CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS EN LA ORDEN DE INSERCIÓN.

SI "EL PRESTADOR" NO ACREDITA FEHACIENTEMENTE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO, CONFORME A LA ORDEN DE INSERCIÓN NO SE CONSIDERARÁ POR REALIZADO EL MISMO.

OCTAVA. – IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE SERVICIO, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PRESTADOR".

"LA SayF" ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PRESTADOR" EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

NOVENA. – PRÓRROGA

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA "CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

"LA SayF" POR CASO FORTUITO FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, PARA LO CUAL FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "LA SayF", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PRESTADOR".

EN EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR", REQUIRIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO AL ÁREA USUARIA CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE 30 DÍAS HÁBILES A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS O VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.



EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR" NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75 BIS, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL "EL PRESTADOR" GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL 15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE: **PÓLIZA DE FIANZA.**

LA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO MODIFIQUE, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE PRÓRROGA CONCEDIDO.

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR" PRESENTE FIANZA ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INCLUIR EN SU TEXTO QUE LA FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA GARANTIZAR POR "EL PRESTADOR", EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEBIENDO AGREGAR EN LA PÓLIZA EL R.F.C., DOMICILIO FISCAL (CALLE, COLONIA, ALCALDÍA Y C.P.), NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO, LA FECHA DE SU FORMALIZACIÓN, EL IMPORTE DEL CONTRATO (NÚMERO Y LETRA) SIN INCLUIR I.V.A., NOMBRE Y CARGO DE QUIEN LA FIRMA, ASÍ COMO LAS PARTES QUE CELEBRAN EL CONTRATO, Y COMO DECLARACIÓN DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EL SIGUIENTE TEXTO:

"ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. LA CANCELACIÓN DE ESTA FIANZA SERÁ HASTA QUE "LA SAyF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, PREVIA LIBERACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE COMUNICACIÓN DIGITAL Y MEDIOS SOCIALES ADSCRITA A "LA CGCC" Y QUE ÉSTA OTORQUE SU AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO, UNA VEZ QUE EL FIADOR HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZANDO EL CRÉDITO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO EN QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS



A **"EL PRESTADOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; Y CUALQUIER RECLAMACIÓN CON CARGO A ESTA FIANZA; PARA QUE SEA PROCEDENTE DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, EN NUESTRAS OFICINAS PRINCIPALES O SUCURSALES.

QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ACEPTA EL PROCEDIMIENTO DE COBRO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y AL EFECTO LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LA LEY CITADA".

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR"**, ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE **"LA SAYF"**.
- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO **"EL PRESTADOR"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.
- C) LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LAS SUBSANACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ DEVUELTA DENTRO DE LOS **30 DÍAS HÁBILES** POSTERIORES AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PRESTADOR"**, DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, PREVIA LIBERACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE LA **DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE COMUNICACIÓN DIGITAL Y MEDIOS SOCIALES** ADSCRITA A LA **"LA CGCC"**. LA RECUPERACIÓN DE LA GARANTÍA FUERA DE ESTE PLAZO SERÁ ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA PRIMERA. – APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"LA SAYF"**, HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;



SAyF/CGCC/CPS-093-0-2020

- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR".
- D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. – RESPONSABILIDAD

"EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "LA SAyF" POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. – PENAS CONVENCIONALES

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "LA SAyF" APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR DÍA NATURAL POR LA NO ENTREGA O ENTREGA CON RETRASO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR", SERÁ DEL 5% (CINCO POR CIENTO), DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ESTA SANCIÓN SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS, O ENTREGADOS CON RETRASO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPORTE AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DEL PAGO DE LOS SERVICIOS, ANTES DE SU COBRO EFECTIVO. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, "LA SAyF" EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS DEJADOS DE PRESTAR, SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS, CUANDO:

- I. EXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS PACTADOS ORIGINALMENTE, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA;
- II. LOS SERVICIOS PRESTADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "LA SAyF" DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL INCUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A "EL PRESTADOR" DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.



SAyF/CGCC/CPS-093-0-2020

“LA SAyF” POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A **“EL PRESTADOR”**.

DÉCIMA CUARTA. – CESIÓN A TERCEROS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **“LA SAyF”** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA QUINTA. – MODIFICACIONES AL CONTRATO

“LA SAyF” PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN DE LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO OFICIAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO EN UN CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO **“LAS PARTES”** QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUELLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO EN LAS CANTIDADES DE LOS SERVICIOS, **“EL PRESTADOR”**, DEBERÁ ENTREGAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, QUE INCLUYA LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE **“EL PRESTADOR”**, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA **“LA SAyF”** Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

DÉCIMA SEXTA. – RESCISIÓN

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE COMUNICACIÓN DIGITAL Y MEDIOS SOCIALES ADSCRITA A LA **“CGCC”** A TRAVÉS DE **“LA SAyF”** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE **“EL PRESTADOR”**, MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ESTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



SAYF/CGCC/CPS-093-0-2020

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE COMUNICACIÓN DIGITAL Y MEDIOS SOCIALES ADSCRITA A LA "CGCC" A TRAVÉS DE "LA SAYF" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN MISMA QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.

- A) CUANDO "EL PRESTADOR" NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) SE DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE "EL PRESTADOR";
- D) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- E) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS;
- F) SÍ LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LLEGA A REPRESENTAR EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO A EJERCER DEL PRESENTE CONTRATO
- G) SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;
- H) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA SAYF".

ASÍ MISMO, "LA SAYF", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE "EL PRESTADOR", NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

"LA SAYF" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUEN Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A "LA SAYF".

DÉCIMA SÉPTIMA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "LA SAYF" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA SAYF", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PRESTADOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.



SAYF/CGCC/CPS-093-0-2020

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "LA SAYF" ACREDITE QUE "EL PRESTADOR" NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, "LA SAYF" TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCER A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO.

DÉCIMA OCTAVA. – RESPONSABILIDAD LABORAL

"EL PRESTADOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA SAYF", POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRATO EN CONTRA DEL "LA SAYF" CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ESTE DESLINDA A "LA SAYF" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "LA SAYF" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PRESTADOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

DÉCIMA NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD

"EL PRESTADOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR, UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE LAS PARTES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A "LAS PARTES", REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL PRESTADOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE "EL GCDMX".

"EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE



LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "LA SAyF" Y A "LA CGCC".

VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO "LAS PARTES", ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, "LAS PARTES" ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA TERCERA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO

"LAS PARTES" RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO EL **ANEXO TÉCNICO**, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET)

VIGÉSIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA SEXTA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS.



LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y EFECTOS DEL ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, SE EXTIENDE EL PRESENTE EN CINCO TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 19 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020, FIRMANDO DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE CADA UNA DE SUS HOJAS, TODOS Y CADA UNO DE LOS QUE INTERVINIERON EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

POR "LA SAYF"

XIMENA JACINTA GARCÍA RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR "EL PRESTADOR"

MARÍA FERNANDA TAPIA CANOVI

POR "LA SAYF"

PEDRO ENRIQUE CASTILLO SILVA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR "LA CGCC" ÁREA REQUIRENTE

CÉSAR IVÁN ESCALANTE RUÍZ
COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA

POR "LA CGCC" INTERVENCIÓN OPERATIVA

TERESA DEL MAZO ESPINOSA
DIRECTORA EJECUTIVA DE COMUNICACIÓN DIGITAL Y MEDIOS SOCIALES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA

POR "LA CGCC" ÁREA USUARIA Y SUPERVISORA

CARLOS ALBERTO CASTILLO REYNOSO
SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN DIGITAL DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET) NÚMERO SAYF/CGCC/CPS-093-0-2020, CELEBRADO ENTRE "LA SAYF" Y MARÍA FERNANDA TAPIA CANOVI, POR UN MONTO MÁXIMO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). I.V.A. INCLUIDO Y UN MONTO MÍNIMO DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, CON UNA VIGENCIA DEL 20 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO MÁXIMO CONTRATADO, LO QUE OCURRA PRIMERO.



SyF/CGCC/CPS-093-0-2020

**ANEXO TÉCNICO
MARÍA FERNANDA TAPIA CANOVI**

OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN: DIFUNDIR EN LOS MENSAJES GUBERNAMENTALES PARA DAR A CONOCER A LA POBLACIÓN CAPITALINA LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRE INFORMADA SOBRE EL QUEHACER GUBERNAMENTAL Y AUMENTE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

TIPO DE SERVICIO: SERVICIO DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET).

NOMBRE DEL PORTAL: WWW.FERNANDATAPIA.COM

VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN: LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ DEL 20 FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO MÁXIMO CONTRATADO, LO QUE OCURRA PRIMERO.

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

SE SOLICITA QUE “EL PRESTADOR”, DIFUNDA LOS MENSAJES DE LAS DEPENDENCIAS DE “EL G.C.D.M.X”, QUE PARA TAL EFECTO SE LE HARÁ LLEGAR POR MEDIO DE UNA ORDEN DE INSERCIÓN, EN LA QUE SE DETALLE CON EXACTITUD EL NOMBRE DEL MENSAJE, DÍA DE PUBLICACIÓN Y ESPACIO REQUERIDO, MISMOS QUE SE ADECUARÁN A LAS CAMPAÑAS Y NECESIDADES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA.

“EL PRESTADOR”, SE SUJETA A LAS TARIFAS ESTABLECIDAS EN SU PROPUESTA PRESENTADA, LAS CUALES FORMARÁN PARTE DEL “ANEXO TÉCNICO”, DEL PRESENTE CONTRATO.

SI POR ALGUNA NECESIDAD ESPECIAL DE COMUNICACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA, REQUIERA UN SERVICIO QUE NO ESTÉ CONTEMPLADO DENTRO DE SU PROPUESTA ECONÓMICA, SE LE SOLICITARÁ A “EL PRESTADOR”, LO COTICE POR SEPARADO, SIEMPRE Y CUANDO SEA A FIN AL OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, INCLUYENDO LAS CAMPAÑAS DIGITALES ESPECIALES.

EN CASO DE EXISTIR UN DESCUENTO ADICIONAL EN LAS TARIFAS PRESENTADAS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA Y QUE ESTÉN CONTENIDAS EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO A FORMALIZARSE “EL PRESTADOR” DEBERÁ NOTIFICARLO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE COMUNICACIÓN DIGITAL Y MEDIOS SOCIALES MEDIANTE EL ESCRITO CORRESPONDIENTE.

“EL PRESTADOR” ADJUDICADO, DEBE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN DIGITAL ÁREA USUARIA Y SUPERVISORA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA Y/O A QUIEN SE DESIGNE EN TIEMPO Y FORMA.

DERIVADO DE LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS (VÍA REMOTA), SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EL PERSONAL ADSCRITO A “EL PRESTADOR” ADJUDICADO, NO REALIZARÁ FUNCIÓN O ACTIVIDAD ALGUNA EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE COMUNICACIÓN DIGITAL Y MEDIOS SOCIALES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA, UBICADA EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 1, PISO 4, COLONIA



SayF/CGCC/CPS-093-0-2020

CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE "EL PRESTADOR" ADJUDICADO ÚNICAMENTE PRESENTARÁ LOS ENTREGABLES DEL SERVICIO SOLICITADO EN DICHO DOMICILIO.

TARIFAS

FORMATOS DESKTOP DE ESPACIOS PUBLICIDAD

NOMBRE DE FORMATO	TAMAÑO	MODALIDAD	FORMATO	SECCION	COSTO
Systemar horizontal Superior	1168x90px	CPM	Estandar	Home	\$240.00
Systemar horizontal Intermedio	1168x90px	CPM	Estandar	Home	\$220.00
Biboad Video	1140x250px	CPM	Rich Media	Home	\$380.00
Leadboard superior	768x90px	CPM	Estandar	Post	\$220.00
Leadboard intermedia	768x90px	CPM	Estandar	Post	\$200.00
Layer	400x400px	Fijo por Dia	Rich Media	Home	\$11,000.00
Video en Texto	768x421px	CPM	Estandar	Secciones	\$380.00
Systemar horizontal secciones	1168x90px	CPM	Estandar	Post	\$220.00
Leadboard en Post	630x90px	CPM	Estandar	Post	\$300.00
Hall Page	300x400px	Fijo por Mes	Estandar	Post	\$140,000.00
Hall Page Mensual	300x400px	Fijo por Mes	Estandar	Post	\$240.00
Box Banner superior	500x250px	CPM	Estandar	Post	\$120,000.00
Box Banner inferior Mensual	500x250px	Fijo por Mes	Estandar	Post	\$240.00
Box Banner inferior	300x250px	CPM	Estandar	Post	\$120,000.00
Box Banner inferior Mensual	300x250px	Fijo por Mes	Estandar	Post	\$300.00
Banner Video	300x250px	CPM	Rich Media	Post	\$300.00
Pre bid seccion Viral	Video de 1140x641px Maximo 20 Segundos	CPV	Rich Media	Home	\$1.20
Pre Home	anuncio previo al site	Fijo por Dia	Rich Media	Home	\$15,000.00

Notas.

Condiciones de pago: Conforme a lo que establezca la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
Plazo de entrega y periodo de presentación de los servicios: Durante la vigencia del contrato.
Periodo de garantía de los servicios: Durante la vigencia del contrato.
Vigencia de la cotización: Durante la vigencia del contrato.
Vigencia de las tarifas: Durante la vigencia del contrato.
Grado de integración y país de origen: 100% Nacional.

POR "LA SAYF"

XIMENA JACINTA GARCÍA RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR "EL PRESTADOR"

MARÍA FERNANDA TAPIA CANOVI

POR "LA SAYF"

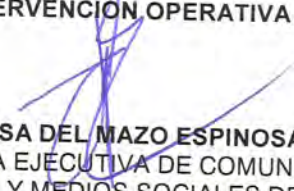
PEDRO ENRIQUE CASTILLO SILVA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR "LA CGCC"
ÁREA REQUIRENTE


CÉSAR IVÁN ESCALANTE RUÍZ
COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA



POR "LA CGCC"
INTERVENCIÓN OPERATIVA


TERESA DEL MAZO ESPINOSA
DIRECTORA EJECUTIVA DE COMUNICACIÓN
DIGITAL Y MEDIOS SOCIALES DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
CIUDADANA

POR "LA CGCC"
ÁREA USUARIA Y
SUPERVISORA


CARLOS ALBERTO CASTILLO REYNOSO
SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN
DIGITAL DE LA COORDINACIÓN GENERAL
DE COMUNICACIÓN CIUDADANA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL "ANEXO TÉCNICO" DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET) NÚMERO SayF/CGCC/CPS-093-0-2020, CELEBRADO ENTRE "LA SAYF" Y **MARÍA FERNANDA TAPIA CANOVI**, POR UN MONTO MÁXIMO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). I.V.A. INCLUIDO Y UN MONTO MÍNIMO DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, CON UNA VIGENCIA DEL 20 FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO MÁXIMO CONTRATADO, LO QUE OCURRA PRIMERO.



X